

Resolución Administrativa del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT) No. 0166-2022, para la Cancelación del proceso de Comparación de Precios para la Compra de neumáticos para vehículos del INTRANT, bajo el proceso de referencia INTRANT-CCC-CP-2022-0015.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al segundo (02) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022), siendo las dos horas veinte minutos de la tarde (02:20 PM), se reunió el Comité de Compras y Contrataciones del INTRANT, integrado por los señores **Licdo. Frank Rafael Atilano Díaz Warden**, Coordinador de Gabinete y Presidente del Comité, en representación de la máxima autoridad, **Licdo. Filias Bencosme Pérez**, Director Jurídico y Asesor Legal del Comité, **Licda. Mayra Genoveva Guerrero Sánchez**, Directora Administrativa y Financiera, **Licda. Erzsike Giselle Bobadilla Zimmermann**, Directora de Planificación y Desarrollo e **Ing. Petra Delgado Melo**, Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información en el salón de reuniones del Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT), ubicado en la calle Pepillo Salcedo, Puerta Este, del Estadio Quisqueya, ensanche La Fe, de esta ciudad, donde operan las oficinas administrativas de esta institución, para conocer y decidir lo siguiente:

AGENDA:

UNICO: CONOCER y DECIDIR sobre la Cancelación del proceso de Comparación de Precios para la Compra de neumáticos para vehículos del INTRANT, bajo el proceso de referencia INTRANT-CCC-CP-2022-0015, llevado a cabo por esta Institución, por decisión administrativa de este Comité.

EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE (INTRANT), EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, TOMA EN CONSIDERACIÓN LO SIGUIENTE:

CONSIDERANDO: Que el día veintinueve (29) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022), se invitó a participar en el proceso de Comparación de Precios INTRANT-CCC-CP-2022-0015, para la Compra de neumáticos para vehículos del INTRANT, mediante publicación en el Portal Transaccional y Portal de Transparencia Institucional, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y su Reglamento de Aplicación No. 543-12.

CONSIDERANDO: Que en fecha nueve (09) del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022), fecha establecida según el Cronograma de Actividades para el Acto de Recepción de Ofertas Técnicas "SOBRE A" y Económicas "SOBRE B" del proceso de Comparación de Precios INTRANT-CCC-CP-2022-0015 para la Compra de neumáticos para vehículos del INTRANT, sin embargo, no se realizó la Apertura de las ofertas técnicas "SOBRE A", a razón de que el comité no había sido conformado y el anterior se encontraba renunciante

CONSIDERANDO: Que este Comité De Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT), luego de la votación correspondiente, decide desistir del proceso de referencia y emite la presente resolución administrativa la cual lo cancela.

CONSIDERANDO: Que la Institución, a través del Comité De Compras y Contrataciones ha decidido conforme a los intereses institucionales, por razones de oportunidad y conveniencia cancelar el presente proceso de Comparación de Precios INTRANT-CCC-CP-2022-0015 para la Compra de neumáticos para vehículos del INTRANT, siempre sujeto a los principios de transparencia, razonabilidad e imparcialidad.


P.D.M.



CONSIDERANDO: Que el artículo 15 de la ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, establece lo siguiente: "Las actuaciones que se listan a continuación deberán formalizarse mediante un acto administrativo (...) 6) La resolución de dejar sin efecto o anular el proceso en alguna etapa del procedimiento o en su globalidad, así como de declarar desierto o fallido el proceso".

CONSIDERANDO: Que el artículo 24 de la ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, establece lo siguiente: "Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados".

CONSIDERANDO: Que el párrafo único del artículo 81 del Decreto No. 543-12 que establece el Reglamento de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, establece lo siguiente: "Una vez culminado el periodo de aclaraciones, la Entidad Contratante no podrá modificar o ampliar los Pliego de Condiciones Específicas, Especificaciones Técnicas y/o a los Términos de Referencia, salvo que se detenga el proceso y se reinicie, repitiendo los procedimientos administrativos desde el punto que corresponda".

CONSIDERANDO: Que es responsabilidad del Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT), como parte de la Administración Pública garantizar el interés general de la Nación frente a los intereses particulares de los ciudadanos y en sentido debe de trabajar apegado al principio universal del interés colectivo, cuyo fin último es la prestación adecuada del servicio y el cumplimiento de los fines del Estado.

VISTA: La Ley No. 37-17 de fecha cuatro (04) de febrero de 2017, modificada por la Ley No. 10-21, de fecha once (11) de febrero del 2021.

VISTA: La Ley No. 340-06 de fecha dieciocho (18) de agosto de 2018 del mes de agosto del año dos mil seis (2006), modificada por la Ley No. 449-06, de fecha seis (06) del mes de noviembre del año dos mil seis (2006) y su Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, dictado mediante Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012).

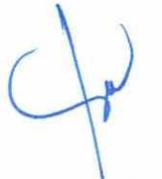
VISTO: El Decreto No. 543-12, que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha seis (06) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012).

VISTO: Los Términos de Referencia del presente proceso bajo referencia INTRANT-CCC-CP-2022-0015.

VISTO: El expediente administrativo del presente proceso.

EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE (INTRANT) DE MANERA UNANIME EMITEN LAS SIGUIENTES RESOLUCIONES:

PRIMERO: CANCELAR el proceso de Comparación de Precios INTRANT-CCC-CP-2022-0015 para la Compra de neumáticos para vehículos del INTRANT.

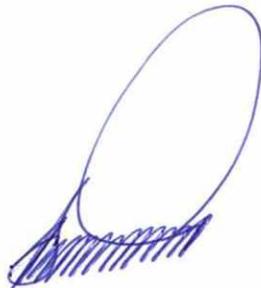

P.D.M.



SEGUNDO: DISPONER que la División de Compras y Contrataciones y la Oficina de Libre Acceso a la Información realicen el trámite y la publicidad correspondiente, conforme dispone la Ley 340-06 y sus modificaciones y Reglamento de Aplicación 543-12 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

No habiendo ningún otro tema a conocer, se clausura la sesión, procediendo a levantarse la presente acta y dar lectura de esta, siendo aprobada por todos los presentes, quienes han procedido a firmarla, siendo las dos horas cincuenta minutos de la tarde (02:50 p.m.) de la fecha antes indicada, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana.

MIEMBROS DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES



Licdo. Filias Bencosme Pérez
Director Jurídico



Licdo. Frank Rafael Atilano Díaz Warden
Coordinador de Gabinete y Presidente del Comité



Licda. Mayra Genoveva Guerrero Sánchez
Directora Administrativa y Financiera

Licda. Ersike Giselle Bobadilla Zimmermann
Directora de Planificación y Desarrollo



Ing. Petra Delgado Melo
Encargada de Oficina Libre Acceso a la Información